

INF.FIS.UTF N° 324/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACION CIUDADANA
MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA
Y EQUIDAD SOCIAL” – SANTA CRUZ**

(VOCES)

La Paz, 24 de noviembre de 2021



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MINIMA.....	4-5
	BALANCE GENERAL.....	6
b)	FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL.....	6-7
	ESTADO DE RESULTADOS.....	7-8
c)	OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	8-9
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9-10

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 24 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 049/2008 de 19 de noviembre de 2008 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal



Electoral Departamental de Santa Cruz, se otorgó la personería jurídica a la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión propuestos en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, Referencia: “Remito POA 2020” a la que se adjunta un anillado en fojas 10 que contiene las memorias de cálculo de: materiales, insumos, servicios y bienes y un acta de aprobación del Programa Operativo Anual 2020.

En consecuencia se concluye que la agrupación ciudadana municipal cumplió con la presentación del POA-Presupuesto de la Gestión 2020 en el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, remitido al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-SCZ-SEC-CAM N° 083/2020 de

26 de febrero de 2020 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020 de 28 de febrero de 2020.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, Referencia: *“Presentación de Estados Financieros gestión 2020 y documentación de respaldo en original de la agrupación ciudadana “VOCES”*” y un anillado que contiene:

+}

- Instructivo TSE-PRES-UTF N° 001/2021, fojas 2.
- Balance General al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Estado de Resultados terminado al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Balance de Comprobación de sumas y saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Estado del Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Estado de Evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- Libro Diario, fojas 5.
- Comprobantes de: traspaso, ingreso, egreso y respaldos fijas 20.
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fojas 4.

En consecuencia se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES), cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020 en el plazo establecido al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remitida al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TED-SCZ-SEC-CAM N° 350/2021 de 07 de abril de 2021 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3747/2021 de 09 de abril de 2021.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, se registro a Jorge Morales Encinas como Presidente y William Figueroa Cuellar como Responsable Económico de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 a 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2018 al 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe		Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF 172/2019	N°	18/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF 005/2020	N°	21/01/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF 041/2021	N°	30/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF 085/2021	N°	18/05/2021
2021	Preliminar- Proceso Electoral	INF.FIS.UTF 165/2021	N°	20/07/2021
2021	Final-Proceso Electoral	INF.FIS.UTF 243/2021	N°	16/09/2021

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES), se establecen las siguientes observaciones:

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2020 CON EJECUCIÓN MINIMA

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, del total del Presupuesto programado para la Gestión 2020 de **Bs492.560,00**, se ha ejecutado únicamente **Bs13.975,00**, equivalentes al **2,84%**. Al respecto, se observa que la agrupación

ciudadana no ha presentado ninguna justificación y/o aclaración en relación a la ejecución mínima durante la Gestión 2020, ni las limitaciones para cumplirlos.

Lo anterior vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- **Artículo 64° (Programa Operativo Anual),**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas deben elaborar de manera Anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse a desarrollarse en campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de Actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo anual (POA)”.*

- **Artículo 66° (Presupuesto anual),**

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades en el POA (detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, la presentación de las aclaraciones y/o justificación sobre la observación reportada por la Unidad Técnica de Fiscalización, además deberán considerar en la planificación de la Gestión 2022 la inclusión de actividades cuya realización pueda ser lograda sin la utilización de muchos recursos o con un mínimo aporte, considerando las limitaciones de la organización política que afectan a su cumplimiento.

BALANCE GENERAL

El Balance General al 31 de diciembre de 2020, expone las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe Bs	
ACTIVO		
Activo corriente		5.889,34
Caja Moneda Nacional	5.889,00	
Activo Fijo		1.006,11
Equipo de Oficina y Muebles	2.475,85	
Dep. Acumulada Muebles y Enseres	-1.471,74	
Equipo de Comunicación	3.123,39	
Dep. Acumulada Equipo de Comunicación	-3.122,39	
Equipo Educativo y Recreativo	3.313,62	
Dep. Acumulada, Equipo Educativo y Recreativo	-2.312,62	
TOTAL ACTIVO		6.895,45
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo	0,00	0,00
PATRIMONIO		6.895,45
Patrimonio Institucional	6.698,89	
Ajuste de Patrimonio	1.048,59	
Resultados Acumulados	-412,64	
Resultado de la Gestión	-439,39	
Total Patrimonio		6.895,45
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		6.895,45

De los saldos expuestos en el cuadro anterior se observa lo siguiente:

b) FALTA DE RESPALDO DEL EFECTIVO EN CAJA MONEDA NACIONAL

El importe de **Bs5.889,00** correspondiente al efectivo en Caja Moneda Nacional no se encuentra respaldado por un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Al respecto el **artículo 77° (Manejo de Caja)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“1. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros

definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, presentar la documentación observada o los justificativos que corresponda, los que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación. Asimismo, considerar a futuro la importancia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

ESTADO DE ESTADO RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020 expone los siguientes saldos:

Detalle	Importe Bs	
INGRESOS		13.944,67
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie	13.856,00	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	88,67	
GASTOS DE OPERACIONES		14.384,06
Personal Eventual	7.416,67	
Aguinaldo	625,00	
Alquiler de Edificios	5.933,33	
Dep. Equipo de Oficina y Muebles (*)	-247,59	
Dep. Equipo de Comunicación (*)	-0.01	
Dep. Equipo comunicacional y recreativo (*)	-0,01	
Menos: Ajuste por inflación y tenencia de bienes (*)	161.45	
Total Gastos de Operación		14.384,06

ACLARACIÓN

(*) = El importe de **Bs409,06** corresponde al registro de la depreciación y al ajuste por inflación y tenencia de bienes, por consiguiente los

gastos que generaron el movimiento de efectivo ascienden a **Bs13.975,00**.

Al respecto, se observa lo siguiente:

c) **OMISIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS**

El Estado de Resultados de la organización política por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 no reporta contablemente los gastos por servicios realizados en la referida gestión tales como:

1. Consultorías por producto, por los servicios profesionales para el registro contable y la elaboración de los estados financieros presentados correspondientes a la Gestión 2020 (periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2020).

2. Materiales y Suministros: no se reporta gastos por la compra de papel, tóner y otros utilizados para las actividades de la organización política.

Tampoco justifican y/o aclaran los procedimientos o los medios empleados para su cancelación, debiendo justificar el origen de los recursos que financiaron los gastos señalados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

• **Artículo 47°. (Sistema de Contabilidad),**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo

Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)**, *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente y suficiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:


- C1** Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2020 con ejecución mínima, como se expone en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C2** Falta de respaldo del efectivo en caja moneda nacional, como se expone en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C3** Omisión de gastos administrativos en el Estado de Resultados como se expone en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) - Santa Cruz que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las

conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.


Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal agrupación ciudadana municipal "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) - Santa Cruz, expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Churrogo Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Verafloras Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta VOTES